

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320200031500

Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora se ajusta al mandamiento de pago, el juzgado le impartirá su aprobación. El Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte actora, la cual fue elaborada conforme a lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Adviértase al apoderado actor que mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 – Agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria